Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 26 de Febrero del 2024

Quienes suscriben ING. JOSE MARIA ESPINOSA VARGAS con CI.N° 666.295, ECON. MARCO ANTONIO ELIZECHE ALMEIDA con CI.N° 1.683.577 y el Coordinador del Proyecto ING. ALFREDO ESTANISLAO SANCHEZ MENDEZ CON C.I. Nº 2.225.251 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	383
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROGRAMA DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LLAMADO 36/2019 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS – TRAMO 4 LOTE 8: ACCESO A LAS LOCALIDADES DE LOMA PLATA, FILADELFIA, NEULAND Y LÍNEA 1" ID. 368.800
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	Gs. 4.688.049.304.307
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	Gs. 22.117.572.000
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	Gs. 1.029.672.886.-
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	Gs 632.044.932.533.-

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

Viceministro de Obras Publicas
Res. Ministerial 1463/2023

Ing. José María Espinosa V.
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Viceministro de Administración y Finanzas
Res. Ministerial 1463/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION DE VIALIDAD

DANIO
GUGI

Ing. Alfredo Sánchez
Director de Vialidad